AÑO 1907 Sábado 26 de Octubre Núm. 257

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Belén, 13, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

SECRETARÍA

Negociado central.—Elecciones.

CIRCULAR

El excelentísimo señor presidente de la Junta central del Censo electoral dijo al excelentísimo señor ministro de la Gobernación, con fecha 28 de Setiembre próximo pasado, lo siguiente:

«Excelentísimo señor: La Junta central del Censo electoral, en vista del considerable número de reclamaciones y consultas que se la han remitido por los presidentes de las Juntas provinciales y de las municipales del censo, relativas al nombramiento de los vocales que han de formar parte de estas últimas, ha acordado, en la sesión de este día, que las consultas que las Juntas municipales formulen se dirijan á los presidentes de las Juntas provinciales, á fin de que éstas las resuelvan teniendo en cuenta las disposiciones de la ley y las reglas contenidas en la Real orden de 16 del corriente mes y eleven solo á la Central aquellas en que, por su trascendental importancia, por lo grave de la duda, por existir contradicción entre preceptos legales, ó por análogas circunstancias, consideren deben ser objeto del examen y decisión de la Junta central.

Acordó asimismo que de esta resolución, comunicada ya por la Presidencia de mi cargo á los presidentes de las Juntas provinciales, se diera conocimiento al Gobierno de S. M., indicándole la conveniencia de que el repetido acuerdo sea publicado por los gobernadores civiles en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, á fin de que puedan tener conocimiento de él todas las personas y entidades comprendidas en las disposiciones de la ley electoral.

Lo que, en cumplimiento de Real orden comunicada del Ministerio de la Gobernación, fecha 19 del acuatual, se hace público por la presente para los efectos indicados,

Madrid 25 de Octubre de 1907.=El gobernador, marqués del Vadillo.

Comisaría general de Vigilancia

SECRETARÍA

El Juzgado de primera instancia é instrucción de Navalcarnero, declaró con fecha 13 de Agosto último la rebeldía de la procesada por hurto Francisca de Pablo Siró, natural de la Inclusa de esta corte, de unos cuarenta y seis años, viuda, de estatura regular, morena, vestía falda de percal oscuro azulado, blusa negra, también de percal, toquilla azul de pelo de cabra y alpargatas negras

En su vista, encargo á la Guardia civil, policía gubernativa y demás dependientes de mi autoridad en esta provincia, procedan incesantemente á la busca y captura de dicha individua, para ponerla á disposición del Juzgado mencionado.

Madrid 24 de Octubre de 1907 =El gobernador, Vadillo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación provincial de Madrid

La Comisión provincial ha acordado, en sesión de 28 de Setiembre de 1907, contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 28 de Noviembre, á las once de la mañana, en el Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de leche de vacas que sea necesario en los establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1908, cuyo importe se calcula en 93.778,50 pesetas, bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

Primera. El contratista se obliga á suministrar la leche de vacas, sin limitación de cantidad, obligándose al cumplimiento del art. 8.°, caso 12 de la Instrucción para la contratación de estos servicios.

Segunda. Se obliga también á conducir y entregar por su cuenta y riesgo en los establecimientos que dependen de esta Corporación los pedidos que se formulen por los señores directores.

Tercera. No será necesaria la presentación diaria de las vacas por el contratista, pero queda obligado á fijar el número de reses que destine para este servicio y lugar donde se halle el establo, á fin de que se pueda proceder al reconocimiento facultativo de las reses siempre que se estime conveniente.

Cuarta. El análisis de la leche se hará diariamente en el Hospital provincial por el personal del Cuerpo farmacéutico provincial designado al efecto; y si del reconocimiento resultase que el ganado padecía alguna enfermedad ó que el artículo objeto de este contrato carecía de las condiciones para suministrarlo á los enfermos, el contratista será responsable, debiendo presentar otras vacas ó leche, según los casos, que reuna buenas condiciones, en el plazo que le señale la Dirección del establecimiento, y si no lo hiciera, se adquirirá por cuenta de la fianza, obligándose á reponer ésta en el plazo de diez días, á contar éstos desde el siguiente al en que se adquieran los géneros. Sin perjuicio del reconocimiento anterior, se hará diariamente un análisis químico y microscópico en el Laboratorio provincial, exigiéndose al contratista las responsabilidades en que pudiera incurrir si resultase de dicho análisis adulteraciones ó mezclas de sustancias nocivas ó simplemente extrañas á los componentes naturales de este producto.

Quinta. El precio de cada litro será el que quede fijado en el remate.

Sexta. No se admitirá proposición que exceda de cincuenta céntimos de peseta litro, ni fracción inferior á un céntimo.

Séptima. El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaría de fondos provinciales.

Octava. El contratista de este servicio se compromete y obliga, caso de suprimirse el impuesto de consumos, á rebajar del importe mensual del suministro la parte proporcional con que en la actualidad está gravada la especie en las tarifas del citado impuesto, y cuya liquidación se practicará por Contaduría para descontar el importe de dicho gravamen del correspondiente libramiento que haga efectivo.

Novena. Para la celebración de esta subasta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, se observarán las reglas siguientes:

1.ª El plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición, teniendo en cuenta que, según el párrafo 1.° del artículo 5.°, debe toda subasta anunciarse con treinta días cuando menos, de antelación, será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas que, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.° del expresado art. 5.°, sólo han de anunciarse en dicho *Boletín oficial*, y desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en la *Gaceta de Madrid* hasta el referido día anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en aquellas otras en que, además de en el *Boletín oficial*, han de insertarse también en la *Gaceta de Madrid*, con sujeción á lo dispuesto en el citado párrafo 2.° del art. 5.° de esta Instrucción.

Las horas en que, duante el mencionado plazo, podrán presentarse los pliegos de proposición serán las que señale al efecto la Corporación contratante para los que se presenten en sus oficinas, y en el caso de doble y simultánea subasta, las que designe además la Dirección general de Administración para los pliegos que se depositen en dicho Centro directivo.

2.ª A todo pliego de proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta, siendo rechazado, en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de esta instrucción.

3.ª Los referidos pliegos de proposición deberán entregarse, bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, á cuyo efecto prodrá lacrar, precintar ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, en todos y cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todos los demás deberá hallarse, escrito y firmado por el

licitador, lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de (y á continuación el objeto de la misma).

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar, pudiendo ambas, además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que, por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también el timbre correspondiente que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre, no se admitirá en modo alguno el pliego.

4.ª En la Sección correspondiente de la Dirección general de Administración, y en la oficina que al efecto designen las Corporaciones provinciales y municipales, se llevará un libro de registro especial para el de los pliegos de proposición que, con arreglo á las reglas anteriores, puedan presentarse, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega, el número de sellos de lacre que contenga, con expresión del color de los mismos, y el nombre y domicilio del presentador, á cuyo efecto exhibirá su cédula personal corriente; pudiendo consignarse además todas aquellas circunstancias que el presentador exija ó el funcionario que efectúe la recepción crea conveniente para la mejor identificación y seguridad del pliego.

Verificado el mencionado asiento, se señalará el pliego con el número de orden que le corresponda, respecto á los presentados para la subasta á que se refiera, y se entregará del mismo y del resguardo del depósito provisional al interesado, aunque éste no lo pidiere, el oportuno recibo á que alude el último párrafo de la regla 3.ª En dicho recibo deberán hacerse constar cuantas circunstancias constituyan el asiento verificado en el libro de registro, con expresión siempre del número de orden que haya correspondido al pliego, respecto á los presendatos para la subasta de que se trate, en las oficinas en que se efectúe la entrega.

Los expresados recibos se librarán en las Diputaciones provinciales y en los Ayuntamientos por el Jefe ó el empleado que haga sus veces, de la oficina designada al efecto para la recepción de los pliegos, y en la Dirección general de Administración por el Jefe ó el empleado que le sustituya del Negociado en que radiquen los asuntos de subastas.

5.ª Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse; pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

6.ª Los pliegos de proposición que en su caso sean presentados en la Dirección general de Administración serán conservados, en unión de sus resguardos de depósito provisional, por el Jefe de la Sección correspondiente de dicho Centro directivo, en la Caja de valores que al efecto deberá existir en el despacho que ocupe en la expresada Dirección general, y los que se presenten ante la Corporación contratante, ya sea ésta provincial ó municipal, serán conservados en la Caja respectiva, bajo la responsabilidad del ó de los funcionarios encargados por las leyes Provincial y Municipal de la custodia de los fondos.

Al efecto, una vez entregado por el Jefe de la oficina á que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª de este artículo el recibo del pliego y resguardo presentados, el expresado funcionario exhibirá á la persona ó personas bajo cuya custodia ha de conservarse el pliego, el libro de registro de éstos haciéndoles á la vez entrega del de proposición presentado, con su correspondiente resguardo de depósito provisional; y dichas personalidades, después de confrontar lo que aparezca y resulte del pliego y resguardo con lo expresado en el asiento respectivo del libro de registro, se harán cargo de los citados documentos, consignando en dicho libro, al pie del mencionado asiento, el oportuno recibí, en la siguiente forma: *recibí para su custodia el pliego y resguardo á que se refiere este asiento.*

7.ª Desde el momento en que termine el plazo de presentación de pliegos para cualquier subasta de las á que se refiere este artículo, se librará á quien lo solicite, por el jefe de la oficina correspondiente que determina el último párrafo de la regla 4.ª, certificación del número de pliegos presentados, con expresión de sus números de orden, fechas de su presentación, nombre de los licitadores y demás circunstancias, firmas y contraseñas que reunan y contengan los referidos pliegos.

Para que pueda expedirse la certificación aludida será necesario que el peticionario la solicite durante las horas hábiles de oficina en el Centro del cual se interese, y que al hacerlo presente además la correspondiente póliza ó timbre con arreglo á la ley de este impuesto, sin cuyo requisito no podrá ser librada en modo alguno la expresada certificación.

En el caso de demora en la expedición de esta certificación, ó cuando cualquier personalidad lo crea conveniente, podrá requerir notario público que dé fe de los detalles y circunstancias que hubiera de contener la certificación á que se refiere esta regla, á cuyo efecto, resguardos, pliegos de proposición presentados para la subasta y libro de registros de éstos serán exhibidos al notario.

8.ª Llegado el día y hora señalados para la subasta, se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquélla y del presente artículo. Terminada dicha lectura, el presidente exhibirá al notario autorizante del acto todos los pliegos presentados en unión de sus resguardos de depósito provisional, acompañados de certificación expedida por el funcionario á que se refiere el último párrafo de la regla 4.ª, y visada por aquel ó aquellos bajo cuya custodia hayan sido conservados, comprensiva de los pliegos presentados y resguardos que les acompañen, fecha de la presentación y número asignado á cada uno, así como del nombre de los licitadores y de cuantos datos y circunstancias consten en el asiento para la debida identificación de cada pliego.

A seguida el presidente invitará á los concurrentes al acto á que efectúen, si lo desean, el oportuno recuento y reconocimiento de los pliegos, compulsándolos en su caso con lo que resulte de los respectivos asientos del libro de registro de los mismos, consignándose en el acta las protestas ú observaciones que se formulen y lo acordado respecto á las mismas por el presidente, ó que efectuado el expresado requerimiento, no se formuló protesta ni observación alguna.

Hecho el anterior requerimiento, y contestadas y resueltas en su caso las dudas y protestas que se formulen, el presidente manifestará á continuación que se va á proceder á la apertura de los pliegos, declarando que, una vez abierto el primero, no se admitirá protesta ni observación de ningún género ni se dará explicación alguna que interrumpa el acto.

Llegado este caso, el referido presidente procederá á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados, dando lectura en alta voz á la proposición en ellos contenida.

9.ª Terminada la lectura de cada proposición, el presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

10. Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero haciendo constar, si la subasta fuese doble y simultánea, que la referida adjudicación provisional la efectúa sin perjuicio del resultado que ofrezca la doble subasta que simultáneamente se verifica.

11. La undécima del art. 17.

12. Hecha la adjudicación provisional, el rematante exhibirá su cédula personal al notario ó secretario autorizante del acto, y se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiesen sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales, por sí ó por medio de sus representantes, podrán recogerlas en el acto con los resguardos del depósito correspondiente, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

No obstante, el presidente podrá entregar al notario autorizante del acto, para su custodia, el resguardo ó resguardos de depósito provisional de que se ha hecho mérito, los cuales no podrán ser devueltos por dicho notario á los interesados sin orden previa de la Dirección general de Administración, s la subasta fuese la celebrada ante dicho Centro directivo, ó del presidente de la Corporación provincial ó municipal, según sea una ú otra ante quien se haya celebrado a subasta de referencia.

13. La décimatercera del art. 17.

14. La décimacuarta del mismo artículo 17.

15. Si en el mismo caso de d o b l e y simultánea subasta resultasen igualmente ventajosas las proposiciones de los dos rematantes provisionales, tendrá derecho de preferencia el autor de la proposición presentada aute las autoridades á que se refiere el art. 6.º En su consecuencia, la Corporación contratante, al tener conocimiento del resultado de la subasta celebrada ante la Dirección general de Administración por el testimonio notarial ó acta administrativa á que se refiere la regla anterior, procederá á hacer desde luego la adjudicación provisional.

Décima. La fianza provisional para tomar parte en esta subasta importa la cantidad de cuatro mil seiscientas ochenta y ocho pesetas noventa y dos céntimos.

Undécima. Los pliegos para tomar parte en la licitación y los depósitos provisionales, se admitirán durante las horas oficiales de oficina de esta Corporación, en el Negociado de Subastas y en la Depositaría de fondos provinciales respectivamente.

Duodécima. Luego que recaiga en el remate la aprobación definitiva y antes del otorgamiento de la escritura, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituído en la Caja general de Depósitos ó en la de esta Corporación el 10 por 100 del total importe del contrato en concepto de fianza definitiva, en la forma expresada para la provisional, debiendo, caso de constituirla en títulos de la Deuda del Estado, reponer el depósito si la baja de los valores llegase á un 5 por 100 durante el tiempo de su contrato.

Décimatercera. El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condición, así como el de carácter provisional, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones.

Décimacuarta. Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Décimaquinta. No se admitirán proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

Décimasexta. El contrato ha de ser á riesgo y ventura, sin que tenga derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni indemnización por ningún motivo, renunciando todo fuero y privilegio para hacerlo por más vía que la contenciosa.

Décimaséptima. Dentro de los quince días siguientes al en que se comunique la aprobación definitiva del remate, deberá otorgar el contratista la correspondiente escritura.

Décimaoctava. Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura y formalización del contrato, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, y que en ningún caso excederá de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones que el primero, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuese menos beneficioso para la Corporación.

Tercero. Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Cuarto. Que en el caso de no presen-

tarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas, en primer lugar, de la fianza provisional ó de la definita que tuviese prestada el rematante, que le será al efecto retenida, y si no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo, administrativamente y por la vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

Décimanovena. Las faltas que comedel contrato serán castigadas:

Primero. Con apercibimiento.

Segundo. Con multas; y

Tercero. Con rescisión del contrato.

El apercibimiento procederá por faltas no sean que graves en el cumplimiento de este contrato, y se comunicará de oficio al contratista, expresando la falta cometida y conminándole con multa en caso de reincidencia.

La multa procederá en este caso, y nunca excederá de un 5 por 100 del importe calculado al suministro, que, de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente de la fian, za, y si ésta no alcanzase, de los demás bienes del contratista.

Si reincidiese ó cometiese nueva falta después de haber dado lugar al apercibimiento y á la multa, ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, procederá la rescisión del contrato, que tendrá lugar en la forma que la condición 18 determina.

Vigésima. Caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fianza ó de parte de ella, la repondrá ó completará en el improrrogable término de ocho días desde que para ello sea requerido, entendiéndose de lo contrario rescindido el contrato con los efectos de la condición 18

Vigésima primera. Queda prohibido en absoluto toda cesión.

Vigésima segunda. Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Vigésima tercera. Transcurrido el plazo que señala el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó reclamación.

Madrid 28 de Setiembre de 1907.=El oficial del Negociado, Manuel D. Montenegro.

Modelo de proposición

D. N. N., que habita en...., calle de.... núm...., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de leche de vacas que se calcula necesario hasta 31 de Diciembre de 1908 para el consumo en los establecimientos provinciales, se compromete á suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio de.... (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Conforme.=El vicepresidente, Amírola.—El secretario, S. Viñals.

(E.=189.)

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

La Junta Municipal se halla citada para celebrar sesión en las Casas Consistoriales el día 28 del actual, á las 10 de la mañana, con objeto de ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, aprobatorio de la adjudicación de una parcela de 99 metros cuadrados, sobrante de vía pública, para agregar á un solar del paseo de los Pontones.

Otro, aprobatorio de la adjudicación de una parcela de 150'50 metros cuadrados, para agregar á una finca con fachada al paseo del General Martínez Campos.

Otro, aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar el suministro de material eléctrico, timbres, aparatos y demás que sean necesarios á las Casas Consistoriales y demás dependencias del Municipio, desde 20 de Abril á 31 de Diciembre de 1908.

Otro, aprobatorio de los pliegos de condiciones para contratar por término de cuatro años, el material de piedra partida necesario en el ramo de Fontanería Alcantarillas.

Otro, aprobatorio de la interpretación del art. 820 y sus concordantes de las Ordenanzas Municipales, en el sentido de que el Ayuntamiento pueda ejecutar en las calles del extrarradio las mejoras de higiene y saneamiento que considere precisas.

Otro, aprobatorio de la jubilación, por inutilidad físicas, de un vigilante de Consumos.

Dictamen de la Comisión nombrada por la Junta para el examen de las cuentas generales del Ensanche, correspondientes al ejercicio de 1906.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, siendo esta 2.ª convocatoria con arreglo al art. 149 de la Ley.=Madrid 23 de Octubre de 1907.=El secretario, Francisco Ruano y Carriedo.

VILLANUEVA DEL PARDILLO

Don Isidro Serrano y Tejera, alcalde constitucional de esta villa de Villanueva del Pardillo.

Hago saber: Que esta Junta Municipal ha adoptado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encabezamiento señalado por la Hacienda durante el año 1908, acordando se anuncie la subasta como lo verifico por este edicto convocando licitadores para el remate que tendrá lugar en esta Casa Consistorial ante el respectivo Ayuntamiento el día 10 de Noviembre próximo de 10 á 12 de su mañana bajo todas las bases reglamentarias y cubriendo el presupuesto total de 2.120 pesetas 43 céntimos que ascienden los derechos del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y 100 por 100 de recargo municipal en los derechos de tarifa en la forma siguiente:

Carnes lanares, vacunas y cabrías, 82,39 pesetas por el cupo para el Tesoro; 8,24 por el recargo transitorio del 10 por 100; 90,63 por el total para el Tesoro; 2,72 por el 3 por 100 de cobranza y conducción; 82,39 por el recargo municipal del 10 por 100.

Idem de cerda, 61,94 pesetas por el cupo para el Tesoro; 6,19 por el recargo transitorio del 10 por 100; 68,13 por el total para el Tesoro; 2,04 por el 3 por 100 de cobranza y conducción; 61,94 por el recargo municipal del 10 por 100.

Aceites de todas clases, 164,30 pesetas por el cupo del Tesoro; 16,43 por el recargo transitorio del 10 por 100; 180,73 por el total para el Tesoro; 5,42 por el 3 por 100 de cobranza y conducción; 164,30 por el recargo municipal del 10 por 100,

Vinagre, sidra, cerveza y chacolí, 1,09 pesetas por el cupo para el Tesoro; 0,11 por el recargo transitorio del 10 por 100; 1,20 por el total para el Tesoro; 0,04 por el 3 por 100 de cobranza y conducción; 1,09 por el recargo municipal del 10 por 100.

Arroz, garbanzos y sus harinas, 24,19 pesetas por el cupo para el Tesoro; 2,42 por el recargo transitorio; 26,61 por el total para el Tesoro; 0,79 por el 3 por 100 de cobranza y conducción; 24,19 por el recargo municipal del 10 por 100.

Vinos de todas clases, 250,54 pesetas por el cupo para el Tesoro; 250,54 por el total para el Tesoro; 7,51 por el 3 por 100 de cobranza y conducción; 333,34 por el recargo municipal del 10 por 100.

Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas, 42,68 pesetas por el cupo para el Tesoro; 4,27 por el recargo transitorio del 10 por 100; 46,95 por el total para el Tesoro; 1,41 por el 3 por 100 de cobranza y conducción; 42,68 por el recargo municipal del 10 por 100.

Los demás granos y legumbres secas y conservas, 13,29 oor el cupo para el Tesoro: 1,33 por el recargo transitorio del 10 por 100; 14,62 por total para el Tesoro; 0,43 por el 3 por 100 de cobranza y conducción; 13,29 por el recargo municipal del 10 por 100.

Pescado de río y mar, sus escabeches y conservas, 11,16 pesetas por el cupo para el Tesoro; 1,12 por el recargo transitorio del 10 por 100; 12,28 por el total para el Tesoro; 0,37 por el 3 por 100 de cobranza y conducción; 11,16 por el recargo municipal del 10 por 100.

Jabón duro y blando, 41,70 pesetas por el cupo para el Tesoro; 4,17 por recargo transitorio del 10 por 100; 45,87 por el total del Tesoro; 1,38 por el 3 por 100 de cobranza y conducción; 41,70 por el recargo municipal del 10 por 100.

Carbón vegetal y de cok, 29,72 por el cupo para el Tesoro; 2,97 por el recargo transitorio del 10 por 100; 32,69 por el total para el Tesoro; 0,98 por el 3 por 100 de cobranza y conducción; 29,72 por el recargo municipal del 10 por 100.

Sal común, 237 pesetas por el cupo para el Tesoro; 23,70 por el recargo transitorio del 10 por 100; 260,70 por el total para el Tesoro; 7,82 por el 3 por 100 de cobranza y conducción.

Aguardientes, alcoholes y licores, 118,50 pesetas por el cupo para el Tesoro; 11,85 por el recargo transitorio del 10 por 100; 130,35 por el total para el Tesoro; 3,92 por el 3 por 100 de cobranza y conducción; 118,50 por el recargo municipal del 10 por 100.

Totales: 1 078,50 pesetas por el cupo para el Tesoro; 82,80 por recargo transitorio del 10 por 10; 1.161,30 por el total para el Tesoro; 34,83 por el 3 por 100 de cobranza y conducción; 924,30 por recargo municipal del 10 por 100.

Total de cupo y recargos: 2.120,43 pesetas.

Las condiciones que obran en este expediente están de manifiesto en esta Secretaría para cuantas personas deseen enterarse y en el acto de la subasta.

Villanueva del Pardillo á 15 de Octubre de 1907.=El alcalcalde, Isidro Serrano.=P. S. M.=El secretario, Fernando Fernández.

(E.—217.)

HORCAJUELO

Sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad el Ayuntamiento y asociados que tengo el honor de presidir y con autorización superior, han acordado el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este término municipal para el año próximo de mil novecientos ocho, bajo los tipos señalados á todos los ramos con sujeción al pliego de condiciones que se haya de manifiesto en esta Secretaría y lo estará en el acto de la subasta.

Para cuyo acto se ha señalado el día veinticuatro del próximo Noviembre y hora de las once de su mañana en la sala de sesiones de la Casa Consistorial de este pueblo.

Con lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Horcajuelo quince de Octubre de mil novecientos siete.=El alcalde, Román Delicado.

(E.—218.)

VILLACONEJOS

El Ayuntamiento que presido, competentemente autorizado por la superioridad ha acordado subastar la recaudación del impuesto de consumos en esta localidad en la forma de venta libre todo el año próximo de 1908.

Los remates, que se harán por ramos separados, tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa y ante este Ayuntamiento el día 24 del próximo mes de Noviembre á las diez de la mañana.

Villaconejos á 21 de Octubre de 1907.=El alcalde, José María Laguna.

(E.—219.)

El día 24 del próximo mes de Noviembre á las diez de la mañana se celebra en esta Casa-ayuntamiento la subasta para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas durante el año de 1908, bajo el tipo y condiciones que constan en el expediente de su razón y prestando la fianza del 5 por 100 del tipo.

Villaconejos á 24 de Octubre de 1907.=El alcalde, José María Laguna.

(E.—220.)

RIVAS Y VACIA MADRID

Don Cleto Cascajero Martínez, alcalde constitucional de Rivas y Vacia Madrid.

Hago saber: Que conforme á los artículos tercero y cuarto del Real decreto de siete de Junio de mil ochocientos noventa y uno y segundo de la instrucción de veintiseis de Abril de mil novecientos, este Ayuntamiento y asociados han acordado las condiciones para el arriendo en pública subasta del arbitrio de pesas y medidas, establecido con el carácter de obligatorio para el próximo año de mil novecientos ocho, para cuyo remate servirá de tipo la cantidad de mil quinientas pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el teniente de alcalde ó concejal en quien delegue, con asistencia de otro concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto en el pliego de condiciones, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en dicho pliego y en la tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio, debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta será preciso acompañar el resguardo del depósito previo de setenta y cinco pesetas, equivalente al cinco por ciento del tipo señalado

para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del veinte por ciento del tipo de licitación.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde primero de Enero á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos ocho, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento del art. 29 de la instrucción de veintiseis de Abril de mil novecientos, advirtiendo que se admitirán reclamaciones acerca de las condiciones expresadas hasta el día primero de Noviembre próximo.

Ribas y Vacia Madrid á veintiuno de Octubre de mil novecientos siete.=El alcalde, Cleto Cascajero.

(E.—221.)

GALAPAGAR

Sin perjuicio de lo que resuelva la superioridad, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, desde las doce de la mañana hasta las dos de la tarde del día 17 de Noviembre próximo, bajo mi presidencia ó de la del concejal en quien delegue, la subasta para el arriendo con la facultad de venta libre de los derechos y recargos autorizados que devenguen en esta población las especies comprendidas en la tarifa primera del reglamento y además los alcoholes, aguardientes y licores que se destinen al consumo personal en todo el año de 1908; la subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, sirviendo de tipo para la subasta el consignado en el presupuesto respectivo.

La fianza será personal á juicio del Ayuntamiento y la garantía para hacer posturas el cinco por ciento del importe total de los ramos.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores,

Galapagar 21 de Octubre de 1907.=El alcalde Carlos Pra.=D. S. O.=El secretario, Juan Polin.

(E.—222.)

VALDEMORILLO

Habiendo aparecido el día dieciocho del actual, por la tarde, quince ovejas merinas, de dueño ignorado, en el cercado de las Evillas, propiedad de doña María Gamonal, y cuyas reses catorce son blancas y una negra, con hierro T. S., se hace saber para que el dueño de las mismas pueda recogerlas, acreditando su propiedad, en plazo de quince días, pasado el cual se procederá á su venta en pública subasta.

Valdemorillo 20 de Octubre de 1907 =El alcalde, V. González.

(O.—25)

DIRECCIÓN GENERAL
DE CONTRIBUCIONES, IMPUESTOS
Y RENTAS

Autorizada por Real orden de 13 del corriente mes la realización de tercera subasta pública para contratar el suministro de combustible mineral necesario en la mina Arrayanes, sita en Linares, provincia de Jaén, durante lo que resta del año actual; esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Dirección de aquella mina y en la Delegación de Hacienda en Ciudad Real, á las doce en punto del día 11 de Noviembre próximo con estricta sujeción al pliego de condiciones, modificado por la misma Real orden, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 95.200 pesetas; y las proposiciones extendidas en papel del sello 11.°, presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico ó su equivalente en papel admisible del Estado en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales la cantidad de 4.760 pesetas.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado y que en su relación no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de combustible mineral necesario para los servicios de la mina Arrayanes de Linares (Jaén) durante lo que resta del año 1907, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo al precio determinado en la condición sexta (y en caso de que se haga baja se agregará) con la baja de ... (expresado por letra) por ciento del importe total de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Domicilio del que suscribe (expresado por letra).

(Fecha y firma.)

Madrid 23 de Octubre de 1907.—El director general, Morales.

(E.—216.)

CÉDULAS PERSONALES

Por Real orden fecha 18 del corriente mes se amplia por diez días improrrogables, el plazo de tres meses, que conforme á lo dispuesto en la Instrucción del ramo debe durar la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales que tuvo principio en 20 de Julio último. =El tesorero de Hacienda, F. Cuéllar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

CONGRESO

En virtud de providencia fecha 19 del actual, dictada por el señor juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte, en el incidente de pobreza promovido por doña Wenceslaa Ana Ruiz Cabrera, para litigar con los herederos de D. Juan de Dios Sierra, sobre entrega de bienes; se emplaza á los expresados herederos del D. Juan de Dios Sierra, para que en el término de nueve días, comparezcan en los autos y lo contesten.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma á los herederos de D. Juan de Dios Sierra, firmo la presente en Madrid á 22 de Octubre de 1907.= El escribano, Rafael Valdilecha.

(C.—45.)

NAVALCARNERO

Don José Espinosa y García Franco, juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias de causa instruída en este Juzgado por hurto de caza, contra Vicente Gómez Romo (a) Cogorrita, vecino de Méntrida, se saca á la venta en pública subasta la finca embargada á dicho procesado, á saber:

Situada en el casco de Méntrida

	Valor líquido rebajado el 25 por 100.
Una casa núm. 138, moderno, sin que le tenga antiguo ni nombre especial en la calle de Primero de Mayo, con 54 metros de medida superficial de planta baja, lindando por su derecha entrando con otra de Basilia Lastre Godian; izquierda y espalda otra de Faustino López Pascual; su valor 473 pesetas y 25 céntimos	473,25

El remate tendrá lugar el día 28 de Noviembre próximo venidero y hora de las once de su mañana en la Sala-audiencia de este Juzgado, no admitiéndose posturas que dejen de cubrir las dos terceras partes del valor con que figura, y los licitadores consignarán previamente en la mesa del mismo el 10 por 100 de aquél para optar á la subasta.

Dado en Navalcarnero á 23 de Octubre de 1907.—José Espinosa.=Por M. de Su Señoría, Licenciado Ramón Puertas.

(C.—46.)

LATINA

Don Gonzalo de la Torre de Trassiera y Fernández de Castro, juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Modesto García de diecisiete años de edad, soltero, jornalero y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por estafa apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto, rubio, grueso, ojos pardos, y viste pantalón de pana, blusa blanca larga y gorra de paño oscura y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este juzgado

Madrid dieciseis de Septiembre de mil novecientos siete.=Gonzalo de la Torre de Trassierra.=El escribano, Julián Villanueva.

(B,—216.)

14.° TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL
Comandancia de caballeria.

ANUNCIO

El día 5 de Noviembre próximo, á las once, tendrá lugar en el cuartel de la Puerta de Toledo, que ocupa la fuerza de esta Comandancia, la venta en pública subasta de las mantas de caballo dadas por inútiles.

Madrid 24 de Octubre de 1907.=El teniente coronel, primer jefe, Cesáreo Madrigal y Cano.

(E.—214.)

ANUNCIO

El día 2 de Noviembre, á las 10, tendrá lugar en la casa-cuartel de la Guardia Civil, calle de García Paredes, números 2 y 4, la subasta pública para la venta de armas recogidas por infracción á la Ley de caza.

Lo que se hace saber para conocimiento de quien desee tomar parte en ella.

Madrid 23 de Octubre de 1907.=El teniente coronel primer jefe, Trinitario Salazar.

El comisario de guerra interventor del material de ingenieros de esta plaza.

Hace saber: Que siendo necesario proceder al arrendamiento de una casa para pabellón de residencia del excelentísimo señor gobernador militar de esta plaza, según se dispone en Real orden de 23 del actual, y con arreglo al programa de necesidades y pliego de condiciones que existen de manifiesto en esta Comisaría de guerra, sita en el patio grande del palacio de Buenavista, oficinas de la comandancia de Ingenieros, se convoca por el presente anuncio á los propietarios para que presenten proposiciones por escrito, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, en la referida Comisaría de guerra, todos los días no feriados, desde las nueve á las trece, hasta el 28 de Noviembre próximo, en cuyo día y hora de las trece quedará cerrada la admisión.

Las casas que se ofrezcan serán reconocidas por el Cuerpo de Ingenieros militares, y de ellas aceptará provisionalmente la Junta de arrendamientos la que reuna mejores condiciones, dando cuenta á la superioridad para la aceptación definitiva, ó las desechará todas si no reunieran las condiciones que se exigen.

Madrid 25 de Octubre de 1907.=Miguel Condey.

(O.—24.)

PARQUE ADMINISTRATIVO
DE SUMINISTRO
DE ALCALÁ DE HENARES

El día dieciseis del mes próximo, á las diez de la mañana, se celebrará concurso en este Parque para la compra de carbón de encina, cebada, harina de flor, jabón, leña, paja para pienso, petróleo y leña gruesa.

Los que deseen tomar parte deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legalmente representados, y presentarán sus proposiciones por escrito en la Dirección de dicho Parque, expresando la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio sin gastos de la unidad métrica, acompañando muestras de los artículos que ofrezcan.

En el caso de haber proposiciones admisibles, se comunicará á los autores de ellas la aceptación de sus ofertas, para que en el plazo improrrogable de catorce días verifiquen las entregas.

Alcalá de Henares 23 de Octubre de 1907.=V.° B.°=El director, Germán A. Cuevillas.=El jefe del Detall, Manuel Alvarez Ossorio.

(E.—215.)

Alfredo Alonso, impresor, Barbieri, 8

AÑO 1907 Sábado 26 de Octubre

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO AL NUMERO DEL "BOLETIN OFICIAL„ DE LA PROVINCIA

del dia 26 de Octubre de 1907

Diputación provincial de Madrid

Sesión del dia 22 de Junio de 1907 (1)

(CONCLUSIÓN)

90. Suspender de empleo y sueldo al peón caminero Martín García, proponiendo á la Diputación su separación.

91. Disponer se corra la escala en el Cuerpo de Jefes clínicos, ocupando la vacante del Sr. Bauxá el primer supernumerario Sr. Hernández Manrique, con carácter de interino.

92. Aceder á la pretensión de D. Eleuterio Mañueco, Jefe clínico excedente, nombrándole interinamente para ocupar la vacante del Sr. Campesino.

93. Admitir las dimisiones de los alumnos internos D. Antonio Liborio Martín Orozco, D. Mario Sánchez Taboada y D. Vicente Alvarez.

94. Anunciar por 30 días la convocatoria para proveer 13 plazas de médicos de guardia y 10 plazas de médicos supernumerarios.

95. Idem por término de diez días la convocatoria para proveer 60 plazas de alumnos internos.

97. Idem íd. íd. declarando se esté á lo acordado en la reposición del jefe clínico Sr. García Funcasta.

98. Idem íd. íd. desestimando el recurso de D. Sergio Hernández para que se le reponga en el cargo de ayudante del Museo Anatómico del Hospital Provincial.

99. Idem íd. con sentimiento del fallecimiento del peón caminero Anastasio Gómez.

100. Conceder á D. Ramón Prada, aspirante del Cuerpo administrativo, un año de licencia, sin sueldo; y si terminado éste no se presentara á posesionarse del destino, se le declarará cesante.

101. Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción del ordenanza del Hospital de San Juan de Dios, D. Pedro Macías.

102. Declarar de abono el importe de las cuentas de gastos menores y efectos timbrados rendidas por el portero mayor, correspondientes á los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.

103. Aprobar asimismo las cuentas de papel y objetos de escritorio suministradas á las Oficinas Centrales en los meses de Noviembre y Diciembre últimos.

104. Devolver á D. Miguel Retana, contratista de papel y objetos de escritorio para las oficinas centrales en el año 1906, la fianza que prestó.

106. Acordar de conformidad con la Secretaría, que para subsanar algunas omisiones observadas en el expediente de las oposiciones de médico de guardía: 1.° Que por el señor decano se remita relación nominal de las vacantes que han de cubrirse; 2.° Que una Comisión de Profesores, presidida por dicho decano, proponga las modificaciones del Reglamento por consecuencia de lo resuelto por la Corporación, y 3.° Que se determine el tiempo máximo para contestar á las seis preguntas del primer ejercicio.

107. Prestar su conformidad á las medidas adoptadas por el Sr. Visitador del personal, respecto á los porteros y ordenanzas de las oficinas centrales.

108. Autorizar al Sr. Presidentes de la Corporación para que designe el artista que ha de ejecutar su retrato; con el voto en contra del Sr Marañón.

109. Acceder á lo solicitado por los alumnos D. Gregorio Núnez, D. Gregorio Lavarta y D. Luis Melgar, para que se les conceda prórroga en la toma de posesión; haciendo este acuerdo extensivo á todos los que se encuentran en idénticas circunstancias

110. Admitir la dimisión del alumno interno D. Manuel Fernández Cañaveral.

111. Acceder á la petición de D. Nicolás Rivero y Vivero, aspirante, del Cuerpo administrativo, para que se haga la rectificación de sus apellidos.

112. Designar el Tribunal que ha de presidir el concurso para proveer la plaza de maestro sastre del Hospicio; designándose á los Sres. Pérez Calvo, Peris, y como secretario el jefe de la Sección Central, rogándose á la Cámara de Comercio designe el perito que ha de formar parte del Tribunal.

113. Disponer se una á sus antecedentes el oficio del señor presidente de la Corporación relativo á la instalación en la casa palacio de las oficinas del núm. 11 de la calle de Lubón.

114. Declarar la vacante del diputado don Justino Bernard, por haber stdo nombrado gobernador civil de la provincia de Albacete y que se comunique al gobernador á los efectos correspondientes.

115. Cubrir las vacantes existentes en el personal subalterno de los establecimientos provinciales de Beneficencia, y en su virtud nombrar interinamente portero del hospital de San Juan de Dios, con el haber anual de 850 pesetas, á D. Mariano López García; jardinero del Hospital Provincial;, con el haber anual de 720 pesetas, á D. Eduardo Fernández Mariscal; ayudante de cocina del Hospicio, con 300 pesetas anuales; á D. Emilio López Barbales; jardinero del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, con 500 pesetas anuales. á D. Santiago Alvarez Hidalgo; sepulturero tercero del Hospital Provincial, con el haber anual de 400 pesetas, á don Mariano Montero; sacristán segundo del Hospital Provincial, con 540 pesetas, á D Reyes Vílar; cortador de carnes del hospital de San Juan de Dios. con 720 pesetas, á D. Manuel González Rojas; ordenanza de la Comisaría del hospital de San Juan de Dios con 365 pesetas, á D. Rafael Sáez; vigilante nocturno del hospital de San Juan de Dios, con 540 pesetas, á D. Norberto García; ordenanza de la

116. Casa de dad, con el haber anual de 1.000 pesetas, á D. José Pérez Chantal; ayudante de cocina del Hospicio, con 420 pesetas, á D. Anselmo Ibáñez García, y barbero del Hospital Provincial, con 365 pesetas anuales, á D. Antonio González Zafra.

116. Nombrar interinamente á D. Enrique Cortijo García ayudante de cocina del Hospital Provincial, con el haber anual de 400 pesetas; á D. Mariano Pérez Martín, ayudante de cocina del Hospital Provincial, con el haber anual de 530 pesetas; á D. Mariano Sánchez cocinero tercero del Hospital de San Juan de Dios, con 360 pesetas, y á don D. Bruno Lozano Jiménez, mozo ayudante de cocina del Hospital Provincial, con 365 pesetas.

117. Desestimar la instancia de los jefes clínicos Sres Bourkail, Azúa, Parache, Jiménez Carrasco, Cortezo, Garriga, Alonso, Ratera, Huertas, Meana, Bausá y Rodríguez Lavín, solicitando el derecho á conservar sus cargos con carácter de inamovible.

118. Disponer, á propuesta del Sr. Péris, que sólo se entreguen por la secretaría los expedientes que pasen á ponencia ó informe de algún señor vocal.

119. Idem asimismo que el reintegro de los títulos de los aspirantes primeros y segundos recientemente ascendidos á oficiales quintos, sea el timbre provincial de dos pesetas de igual valor que el del Estado.

120. Idem pase á prestar sus servicios á la Sección de Investigación D. Estanislao Piquero, con carácter de jefe, en atención á su condición de letrado, siendo destinado á la Sección de Gobernación D. José Pané.

121. Dejar sin efecto la jubilación acordada de los capataces Gregorio León, Bonifacio Delgado y José Martínez, por existir tres vacantes y crédito suficiente en el presupuesto corriente.

122. Reclamar de la Superioridad el expediente instruído contra el Sr. Talavera, oficial que fué de la clase de segundos del Cuerpo administrativo provincial, á fin de resolver en la instancia que tiene presentada dicho señor para que se le levante la suspensión y se le declare excedente.

123. Devolver al contratista D. Miguel Retana la cuenta del suministro de objetos de escritorio, correspondiente á Enero último, para que la formule de nuevo con la debida separación, según lo acordado por la Diputación al votar el presupuesto.

124. Aprobar la cuenta de gastos menores correspondiente al mes de Enero último, rendida por el portero mayor, y comunicar al señor depositario la satisfacción con que se ha visto la disminución del gasto en la conducción de la calderilla.

125. Devolver al portero mayor la cuenta de efectos timbrados correspondientes á Enero último; haciéndole presente que sólo pueden datarse los adquiridos con autorización de Secretaría.

126. Aprobar la cuenta presentada por el portero mayor por suscriciones de periódicos y aguinaldos pagados en Enero del año actual, disponiendo que en lo sucesivo no abone gratificación de ninguna clase.

127. Nombrar interinamente cocinero segundo del Hospital de San Juan de Dios, con 390 pesetas anuales, á D. Pedro Longueira Castelo.

128. Declarar cesantes, con el haber que por clasificación les corresponde, á los capataces Jacinto Sacristán y Tomás Barragán y á los peones camineros Pedro Redondo, José García Díaz, Norberto Alejo, Francisco Nieto, Fausto Blázquez, Mariano Contreras, Luis Mateo Jubera, Antonio Ropero, Juan Vacas, Bernardino García, Nicolás Pajares, Martín García, Valeriano Arellano, Julián García del Valle, Mariano Pavón. Respecto á los de igual clase Pedro Panadero, José Figueroa, Víctor Villa, Víctor Rodríguez y Lucio Vizoso, la Comisión, de acuerdo con el ingeniero jefe, los destinará donde han de prestar sus servicios, así como determinará con cargo á qué capítulo del presupuesto han de cobrar sus haberes; con el voto en contra del Sr. Sauquillo.

129. Aprobar las cuentas de combustible suministrado á las Oficinas Centrales durante el mes de Enero.

130. Disponer que los gastos de escritorio necesarios á las oficinas de construcciones civiles y carreteras provinciales, se abonen con cargo al art. 4.° del Cap. I, y art. 2.°, Cap. X, del Presupuesto.

131. Aprobar las cuentas de efectos timbrados rendidas por el portero mayor, correspondientes al mes de Enero último é importantes 41'70 pesetas.

132. Aprobar las cuentas de papel y objetos de escritorio correspondientes á los meses de Enero y Febrero últimos, importantes respectivamente 631'76 y 588'54 pesetas.

133. Declarar caducado el nombramiento de ayudante de cocina del Hospicio á favor de Emilio López Barbales, y nombrar interinamente en su lugar á José Nieto.

134. Nombrar interinamente jefe clínico honorario á D. Enrique Orsi, sin sueldo, gratificación, ni derecho alguno, cesando en este cargo cuando se disponga.

135. Sustituir en el Tribunal de exámenes de alumnos internos de la beneficencia provincial á los Sres. Campesino y Codina, por los Sres. Reyes y García Coello.

136. Admitir la dimisión al alumno interno D. Arturo Viñuela.

137. Conceder quince días de licencia al Sr. Vicepresidente D. Manuel Fernández de la Vega, sustituyéndole el vocal Sr. Amírola.

138. Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la oportuna convocatoria para proveer, por oposición, 13 plazas de médicos de guardia con 1.500 pesetas de sueldo y 10 plazas de supernumerario, sin sueldo, con derecho, los primeros, á ocupar las vacantes de médicos de número, y los segundos, las

(1) Véase el número 250.

de los de guardia; y en cuanto á las reformas que propone el cuerpo médico, se dará cuenta nuevamente con el reglamento del año 1887.

139. Adquirir un ejemplar de la *Cartilla práctica* para la ejecución de la Ley de Enjuiciamiento, disponiendo que su importe se abone con cargo á la consignación respectiva.

140. Aquirir dos ejemplares de la obra «Nueva compilación de la doctrina sobre competencia entre la administración y los Tribunales de justicia y recursos de queja dictados hasta el año 1906».

141. Contestar al excelentísimo señor ministro de la Gobernación, por conducto del señor gobernador, que habiendo quedado sin efecto los nombramientos de diputados provinciales interinos, hechos por Real orden de 29 de Diciembre último, por la convocatoria y elecciones parciales celebradas en el presente mes, estima la Corporación anulados dichos nombramientos, y por tanto relevada del cumplimiento.

142. Expedir títulos al actual organista del Hospicio, D. Bernardo de la Vega y al maquinista encargado del motor del Asilo de las Mercedes, D. Antonio Pastrana, entendiéndose que esta resolución no lleva consigo el reconocimiento de derechos pasivos.

143. Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de Fomento significando la conveniencia de procurar colocación en las dependencias provinciales á D. Santiago Fraile, obrero pensionado en Francia, manifestándole se tendrán en cuenta sus indicaciones cuando haya plaza en la imprenta del Hospicio

144. Informar á la Superioridad en el recurso interpuesto por los jefes clínicos de la Beneficencia que solicitaron la inamovilidad en sus cargos, que procede desestimar el expresado recurso por las razones expuestas en acuerdos anteriores.

145. Nombrar interinamente barbero del Hospital de San Juan de Dios, con el haber anual de 365 pesetas y ración, á D. Joaquín González y Nera.

146. Ordenar al señor ingeniero jefe el traslado del sobrestante de peones camineros, Eugenio Morales, á demarcación fuera del distrito de Getafe con el voto en contra del Sr. Sanquillo.

147 Autorizar la ejecución de las obras de limpieza de la atarjea de la Casa Palacio.

148. Aprobar la cuenta de combustible suministrado á estas oficinas en el mes de Febrero último, importante 406 pesetas

149. Nombrar interinamente barbero del Hospital Provincial á José Francisco Fandiño.

150. Dejar sin efecto el nombramiento de ayudante tercero de cocina del Hospital de San Juan de Dios á favor de Gonzálo Núñez, designando en su lugar, para el desempeño interino de dicha plaza, á Bruno Gonzalo Jiménez.

151. Aprobar la cuenta de gastos menores y objetos timbrados rendidos por el portero mayor, correspondientes al mes de Febrero último, importante 205,65 pesetas y 20,75 respectivamente.

152. Conceder al alumno interno D. Antonio Bernal un mes de licencia, sin sueldo, por enfermo

153. Admitir la dimisión al alumno interno D. Ricardo Gaudioso, á quien se reconoce el derecho de ocupar su plaza cuando regrese del servicio militar.

154. Idem la id. al ordenanza de la Comisaría del Hospital de San Juan de Dios, D. Rafael Sáez.

155. Quedar enterada, con sentimiento, de la defunción del relojero del Hospital Provincial D. José Lozano.

156. Cronceder prórroga de licencia de seis meses, sin sueldo, al jefe clínico den José María Bausá.

157. Nombrar interinamente jefe clínico honorario, sin sueldo ni derecho alguno, á D. Jacinto Valentín Gamazo.

158. Idem id. ayudante de cocina del Hospicio, con el haber anual de 300 pesetas, á Enrique Cortijo García.

159. Designar á los diputados Sres. D. Alfredo de la Garma y D. Alfonso Díaz Agero para que, en unión del señor presidente de la Corporación, concurran al acto de presentación del Heredero de la Corona.

160. Promover y presentar el oportuno recurso contencioso-administrativo contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación que nombró oficial quinto del Cuerpo administrativo á D. Miguel Gutíerrez Benito.

161. Prestar su conformidad á la cuenta de suscripción de periódicos durante el mes de Marzo último, declarando de abono su importe de 34 pesetas.

162. Aprobar las cuentas de combustible suministrado á las Oficinas Centrales durante el mes de Marzo último, importantes 307'50 pesetas.

163. Aprobar asímismo las cuentas de papel y objetos de escritorio suministrado á las Oficinas Centrales y á los señores diputados, durante el mes de Marzo, y declarar de abono su importe respectivo de 351'75 y 257'50 pesetas.

164. Declarar de abono la cuenta rendida por el portero mayor de los gastos ocasionados en honor de la Comisión ejecutiva de la Asamblea de Diputaciones, declarando de abono su importe de 512'25 pesetas.

165. Nombrar jefe clínico honorario, sin sueldo, gratificación ni derecho alguno, á D. José María Fernández de Casas.

166. Conceder cuarenta y cinco días de licencia, para que atienda al restablecimiento de su salud, al contador D. Andrés Rodríguez Corrales, sustituyéndole accidentalmente el oficial primero de la misma, don Esteban Berjia.

167. Aprobar la cuenta de socorros facilitados por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares á presos que han estado á disposición de la Audiencia provincial durante el segundo trimestre del año 1906, importante la cantidad de 925 pesetas, y compensar su importe por el Contingente provincial que dicho Ayuntamiento debe de satisfacer.

168 Idem íd. íd. á presos que han estado sufriendo arresto mayor en la cárcel del partido durante el mismo trimestre que los anteriores, cuyo importe es el de 93 pesetas.

169 Idem íd. íd. de los que han estado á disposición de la Audiencia provincial durante el tercer trimestre del expresado año 1906, importante la cantidad de 947,50 pesetas.

170. Idem íd. íd. á presos que han sufrido arresto mayor durante el indicado trimestre, importante 221 pesetas.

171. Autorizar al Ayuntamiento de El Berrueco para litigar con la Mancomunidad de Uceda sobre reivindicación del derecho que dicho Municipio tiene á participar de los bienes pertenecientes á la misma.

172. Idem al de Torremocha de Uceda para el mismo objeto.

173. Aprobar la cuenta de socorros facilitados por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares á presos que han sufrido arresto mayor durante el cuarto trimestre del año 1906, importante la cantidad de 119 pesetas, las que serán compensadas por el Contingente provincial que dicho Ayuntamiento debe de satisfacer.

174. Idem íd. íd. á presos que han estado á disposición de la Audiencia provincial durante dicho trimestre, cuyo importe es el de 943,75 pesetas.

175. Autorizar al Ayuntamiento de Redueña para litigar contra la Mancomunidad de Uceda, sobre reivindicación del derecho que dicho Municipio tiene á participar de los bienes pertenecientes á la misma.

176. Informando procede declarar de utilidad pública y autorizar á D. Antonio Grech Sala para vender en botellas las aguas minero-medicinales tituladas de San Antonio, sitas en término de Chamartín de la Rosa.

177. Proponiendo varias reformas en la demarcación notarial de este territorio.

179 Disponer que la medición de los acopios de piedra con destino á las carreteras provinciales, se haga en lo sucesivo por cuenta de los contratistas sin auxilio de los peones camineros.

180. Aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Fomento, cumpliendo la Base 28 del prespuesto, reduciendo á 105 el número de peones camineros.

181. Concediendo seis meses de prórroga al contratista de la carretera de Miraflores á Rascafría, para la terminación de las obras.

182. Excitar el celo del alcalde de Boadilla del Monte á fin de que obtenga la aquiescencia de varios terratenientes para la saca de piedra necesaria en la construcción del camino vecinal de dicho pueblo á Brunete.

183. Idem al de Brunete para que recabe de once terratenientes dejen de oponerse á la construcción del camino vecinal que conduce á Boadilla, y salve todos los obstáculos con arreglo al compromiso que tiene contraído el Ayuntamiento.

184. Aprobar el pliego de condiciones, proyecto y presupuesto de las obras de reparación de la carretera de Fuentidueña á Colmenar de Oreja y que se saque á subasta con urgencia.

185. Idem la liquidación de acopios de piedra para la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, declarando de abono el saldo de 878 pesetas 58 céntimos y se devuelva la fianza al contratista.

186. Desestimar la instancia del Ayuntamiento de Valdilecha sobre inclusión en el plan de caminos vecinales de uno que ponga en comunicación á dicho pueblo con el de Arganda.

187. Ratificar al señor visitador de carreteras la facultad que le fué conferida en el pasado período, para que distribuya el personal de este servicio.

188. Aprobar las modificaciones introducidas en el proyecto del camino vecinal desde la carretera general de Andalucía á la de Toledo, por Villarverde.

189 Idem los presupuestos de reparación de las casillas de peones camineros de la carretera de Torrelaguna á Lozoya; de la general de Irún á Algete y de la de Colmenar Viejo á la Estación de Torrelodones, que asciende en total á 368'87 pesetas, realizándose las obras por administración, dada su urgencia, y á justificar la inversión de dicha suma.

190. Idem la nónima de indemnizaciones por salidas del personal facultativo de carreteras en el mes de Diciembre último, importante 484 pesetas.

191. Disponer que por el Ayuntamiento de Campo Real se justifique que ha conocido y asentido á la petición de la alcaldia interesando la devolución de un depósito constituído en 1873 para construir el camino que desde dicho pueblo conduce á Villar del Olmo.

192. Aprobar los presupuestos de acopios de piedra y los pliegos de condiciones de doce demarcaciones de carreteras; que dichos servicios se saquen á subasta y se anuncien con arreglo á su cuantía por treinta, y diez días, en los periódicos ofidiales.

193. Dejar sin efecto la jubilación acordada en 14 de Enero de tres capataces de peones camineros por existir igual número de vacantes y crédito en presupuesto.

194. Jubilar, con el haber que por clasificación les corresponda, á dos capataces de peones camineros y á quince peones, y destinar otros cinco, de acuerdo con el señor Ingeniero, á que presten servicio en los caminos vecinales construídos.

195. Aprobar el presupuesto de dos obras de fábrica en el camino de San Fernando á la Barca de Mejorada por la cantidad de 150 pesetas, y que por su urgencia se efectúen por administración, con cargo al Cap. III, art. 1.° del presupuesto vigente, en el que existe crédito para esta atención.

196. Idem el de reparación de una casita de peones camineros en la carretera de Robledo de Chavela á Casas de Navas del Rey, por la cantidad de 403 pesetas, y que las obras se lleven á cabo por administración.

197. Dar las órdenes oportunas al señor ingeniero jefe á fin de que se hagan los correspondientes proyectos y presupuesto para construcción de un camino vecinal que desde Torremocha de Uceda enlace con la carretera del camino de Isabel II, y de un puente sobre el río Jarama, según tienen solicitado varios vecinos de aquél.

198. Aprobar la certificación de obras ejecutadas durante el mes de Noviembre último en la carretera de Manzanares el Real á Chapinería, y que su importe, de 4 450'17 pesetas, se satisfaga con cargo al crédito consignado en presupuesto.

199. Dejar pendiente la aprobación de la liquidación de obras ejecutadas en la misma carretera en Diciembre, hasta que aquéllas hayan terminado.

200. Aprobar la nómina de indemnizaciones al personal facultativo de carreteras, correspondientes al mes de Enero, que asciende á 364 pesetas.

201. Conceder una subvención de 1.250 pesetas á la Asociación general de Ganaderos para premios con destino al concurso nacional que ha de celebarse en esta corte en el próximo mes de Mayo.

202. Aprobar la nómina de indemnizaciones que por salidas ha devengado el personal facultativo de la Sección de carreteras en el mes de Febrero último, importante 185 petas.

203. Conceder al Ayuntamiento del Hoyo la cantidad de 200 pesetas en concepto de subvención para aumentar el caudal de aguas de la fuente pública, á reserva de justificar su inversión, disponiendo que por el ingeniero se practiquen los estudios del proyecto, con el voto en contra del Sr. Peris.

204. Idem al id. de La Hiruela la subvención de 200 pesetas para establecer una fuente pública y poner en condiciones de higiene á dicha población, á reserva de justificar su inversión, con el voto en contra del Sr. Peris.

205. Idem en concepto de subvención al Ayuntamiento de Cenicientos 200 pesetas para las obras de una fuente pública en la plaza de dicho pueblo, á reserva de que se justifique su inversión; con el voto en contra del Sr. Perís.

206. Idem al Ayuntamiento de la Puebla de la Mujer Muerta, en concepto de subvención, 200 pesetas para atender, en parte, al abastecimiento de aguas á dicha población, á reserva de justificar el gasto; con el voto en contra del Sr. Perís.

207. Disponer que por la Ordenación de pagos se libren 400 pesetas para que se hagan por la Sección de Carreteras los estudios del camino vecinal de Colmenar del Arroyo á Zarzalejo y Fresnedillas.

208 Idem id. id. de 400 pesetas para los estudios del camino vecinal de Talamanca al Cubillo

209. Acudir á la Dirección del Canal de Isabel II, uniendo el ruego de la Diputación al del Ayuntamiento de El Molar, para que á título de indemnización de perjuicios, atienda la súplica que hacen el alcalde y concejales respecto á que se subvencionen las obras de construcción de tres puentes sobre otros tantos arroyos que producen constantes inundaciones é interrumpen el paso, con peligro de los transeuntes, por correr por ellos las aguas sobrantes de dicho canal.

210. Conceder una subvención de 200 pesetas al Ayuntamiento de Gascones, para verificar las obras de alumbramiento de aguas en dicha localidad, satisfaciéndose con cargo á la consignación de 3.000 pesetas que figuran en el presupuesto corriente para obras diversas, previa formación de proyecto y presupuesto, y á reserva de justificar su empleo; con el voto en contra del Sr. Perís.

211. Dar las gracias oficialmente á los peones camineros que prestaron servicios extraordinarios en la última decena de Diciembre y primera de Enero en la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, con motivo de la cacería regia que tuvo lugar el 5 del segundo de dichos meses.

212 Aprobar el acta de adjudicación provisional de los acopios y machaqueos de piedra para la conservación del firme de la carretera de la general de Boadilla del Monte á la general de Extremadura, hecha á favor de D. Inocencio Herranz por la cantidad de 3.760 pesetas; que se eleve á definitiva dicha adjudicación y se requiera al Sr. Herranz